

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



52-2008

Año XXXII

25 de febrero de 2009

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5319

MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 2008

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5307 y 5308	2
2. AGENDA. Ampliación	2
3. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de la profesora Macarena Barahona Riera	2
4. PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA. Solicitudes a la Rectoría	3
5. RECTORÍA. Ampliación del plazo para cumplir acuerdo de la sesión 5247, artículo 6, punto 2	5
6. AGENDA. Modificación	6
7a. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	6
7b. GASTOS DE VIAJE. Modificación de partida asignada para compra de tiquetes aéreos y viáticos de la profesora Ana Cecilia Arias Quirós	6
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Directrices operativas para los fondos del movimiento estudiantil	6
9. JURAMENTACIÓN. Directores de la escuelas de Sociología, Medicina, Sede Regional del Pacífico y Antropología	6
10. CONSEJO UNIVERSITARIO Se continúa con el debate en torno a las directrices operativas para los fondos del movimiento estudiantil	7
11. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 24-2008	7
12. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 25-2008	7
13. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 26-2008	7
14. AGENDA. Ampliación del tiempo de la sesión	8
15. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 27-2008	8
16. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 29-2008	8
17. CONSEJO UNIVERSITARIO. Despedida de la Representante de la Federación de Colegios Profesionales	8

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5320

JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2008

1. RECTORÍA. Ampliación del plazo para cumplir acuerdo	9
2. AGENDA. Modificación	9
3 a. LICITACIÓN PÚBLICA. Compra de microcomputadoras de escritorio y microcomputadoras científicas	9
3 b. LICITACIÓN PÚBLICA. Compra de microcomputadoras de escritorio y microcomputadoras científicas. Solicitud a la Rectoría	11
4. LICITACIÓN PÚBLICA. Adquisición de una plataforma de voz sobre IP y colaboración en modalidad llave en mano	11
5. LICITACIÓN PÚBLICA. Establecimiento de funcionalidades multiservicios IP a 10GBPS para la Red UCR.	12

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5319

Celebrada el miércoles 10 de diciembre de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5326 del miércoles 18 de febrero de 2009

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5307 y 5308, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para que el Sr. Paolo Nigro Herrero se refiera a las directrices operativas referentes a los fondos del movimiento estudiantil.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-08-9, en torno al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Macarena Barahona Riera, de la Escuela de Estudios Generales, en relación con la evaluación del poemario “Tak-mewo”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dra. Macarena Barahona Riera, profesora de la Escuela de Estudios Generales, presentó a la Comisión de Régimen Académico, para efectos de evaluación, el poemario “Tak-méwo”.
2. El Presidente de la Comisión de Régimen Académico comunicó a la Dra. Barahona Riera que retirara el resultado de su solicitud de calificación (CEA-RA-452-08, del 20 de mayo de 2008). En la calificación N.º 2058-12-2008, el trabajo mencionado fue calificado con dos puntos (2,00).
3. La profesora Barahona Riera, el 28 de mayo de 2008, presentó ante la Comisión de Régimen Académico, recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por no encontrarse conforme con la calificación otorgada a su trabajo, en los siguientes términos:
Por este medio le solicito interponga un recurso de revocatoria con apelación y subsidio acerca de la evaluación de mi libro TAK MEWO, fue calificado con dos puntos y considero que le corresponden tres.
Pertenezco a la Cátedra de Arte de la Escuela de Estudios Generales desde hace 14 años donde imparto los cursos de Taller de Creación Literaria. Todos mis libros anteriores, han sido calificados con tres puntos. Menos el de un Premio Nacional que tiene por supuesto una calificación superior.
4. La Comisión de Régimen Académico conoció del recurso interpuesto por la profesora Barahona Riera, y en la sesión N.º 2067-08, del martes 10 de junio de 2008, consideró pertinente elevarlo a conocimiento de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, con el propósito de que a la luz de los artículos 42 bis inciso e) y 47 inciso d) respectivamente, se conformara una Comisión de especialistas que analizará el caso. Dicha petición se canalizó por medio del oficio CEA-RA-686-08, del 18 de junio de 2008, de la siguiente forma:

La Comisión de Régimen Académico, en sesión 2067-08 del martes 10 de junio del año en curso, acordó enviarle

en consulta, de acuerdo con el artículo 42 bis inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, el poemario “Tak méwo” de la profesora Macarena Barahona Riera de la Escuela de Estudios Generales.

La Comisión de especialistas que lo revise, debe emitir un dictamen tomando en consideración el artículo 47 inciso d) del Reglamento antes citado.

5. El 23 de setiembre de 2008, en el oficio FL-769-08, el Director a.i. de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura remitió a la Comisión de Régimen Académico el dictamen elaborado por la Comisión de especialistas que, en lo conducente, señala:

Reunidos para la revisión del poemario Tak-méwo (San José: Ediciones Andrómeda, 2007), por solicitud del Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura en su oficio FL-425-08, y después de una lectura atenta de este libro de Macarena Barahona Riera, concluimos lo siguiente:

1. *El texto recurre, desde el título, a un léxico perteneciente a la lengua bribri y procura rescatar imágenes procedentes de esa cultura, así como recrearla sin que haya por parte del yo lírico un acercamiento suficiente y empático por ella.*
2. *Muchos de los tropos y figuras en el poemario no están bien trabajados, con lo cual se presentan imágenes poco elaboradas y, en ocasiones, desafortunadas para una interpretación integral del poemario en cuanto a su tono e intensidad imaginativa.*
3. *En algunos poemas se encuentran imágenes bastante interesantes y novedosas; sin embargo en la mayoría de los casos su desarrollo a lo largo del poema y, en otros, su simple acumulación, son insuficientes para lograr riqueza expresiva, lo cual genera pobreza rítmica, visual y conceptual.*
6. Los artículos 42 bis inciso e) y 47, inciso d) del Reglamento de Régimen académico y servicio docente, respectivamente, a la letra, señalan:

Artículo 42 bis inciso e): Para efectos de valoración, la comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto. La Comisión deberá obtener la asesoría de uno o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado y cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican.

Cuando hubiere discrepancia con los evaluadores especializados será la Comisión de Régimen Académico la que resuelva sobre la calificación final.

Artículo 47 inciso d): Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará al Profesor un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros, por cada publicación en revistas y obras dependiendo de la calidad de ésta y su participación. En publicaciones de varios autores se podrán otorgar fracciones de punto que se adjudicarán una vez que sumen números enteros.

0 puntos: Si la participación de los coautores está muy diluida o se considera que el trabajo tiene poca creatividad.

1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo y la participación del evaluado en el trabajo se considere satisfactoria.

2 puntos: Publicaciones individuales de mérito reconocido o como coautores en publicaciones de mucho prestigio.

3 y 4 puntos: se dará solo excepcionalmente en publicaciones que por su contenido se consideren de importante trascendencia en su campo.

7. Los criterios académicos expuestos por la Comisión de Especialistas se encuentran debidamente fundamentados.

ACUERDA:

Rechazar el recurso subsidiariamente presentado por la Profesora Macarena Barahona Riera y mantener la calificación que la Comisión de Régimen Académico le otorgó al poemario "Tak-mewo".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-08-11, presentado por la Comisión Especial que estudió el proyecto para la creación de una unidad para la promoción de la lactancia materna en la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento del acuerdo tomado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5130, artículo 5, del 7 de febrero de 2007.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 97 y 100 del Código de Trabajo dicen lo siguiente:

Artículo 97. Toda madre en época de lactancia podrá disponer en los lugares donde trabaje de un intervalo de quince minutos cada tres horas o, si lo prefiere, de media hora dos veces al día durante sus labores, con el objeto de amamantar a su hijo, salvo el caso de que mediante un certificado médico se pruebe que sólo necesita un intervalo menor.

El patrono se esforzará también por procurarle algún medio de descanso dentro de las posibilidades de sus labores, que deberá computarse como tiempo de trabajo efectivo, al igual que los intervalos mencionados en el párrafo anterior, para los efectos de su remuneración.

Artículo 100. Todo patrono que ocupe en su establecimiento más de treinta mujeres, quedará obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres amamenten sin peligro a sus hijos. Este acondicionamiento se hará en forma sencilla,

dentro de las posibilidades económicas de dicho patrono, a juicio y con el visto bueno de la Oficina de Seguridad e Higiene del Trabajo (El énfasis no es del original).

2. En 1994, la Asamblea Legislativa publicó la *Ley de fomento de la lactancia materna* N.º 7430, cuyo propósito es fomentar la nutrición segura y suficiente para los lactantes, mediante la educación de la familia y la protección de la lactancia materna.
 3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 4, inciso g), dice que esta institución *debe desarrollar una acción universitaria planificada en pro de mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.*
 4. El Consejo Universitario acordó, en la sesión N.º 5130, artículo 5, del 7 de febrero de 2007, conformar una Comisión Institucional que elabore y presente al Consejo Universitario un proyecto para la creación de una unidad para la promoción de la lactancia materna exclusiva en la Universidad de Costa Rica. La Comisión quedó integrada por: M.Sc. Griselda Ugalde, Escuela de Enfermería; M.Sc. Felicia Arguedas, Escuela de Enfermería; Licda. Kattia Salazar, representante de la Vicerrectoría de Administración; Licda. Mayela Zamora Cruz, representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; Licda. Glenda Villalobos, representante de la Escuela de Nutrición; Licda. Ana Francela Salazar, representante de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU); Srita. Zuirí Méndez, representante nombrada por el Directorio de la Federación de Estudiantes (FEUCR)⁽¹⁾; Sra. Inger Guerrero, representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU); M.Sc. Wilfrido Mathieu Madrigal, jefe de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS); Licda. Alejandra Marín, enfermera de la OBS, y M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, coordinadora, quien además fue la proponente de este proyecto.
 5. Los *Lineamientos generales que deben fundamentar y orientar toda la acción de la Universidad de Costa Rica en el campo de la salud ocupacional*, aprobados en sesión N.º 5010, artículo 2, del 8 de setiembre de 2005, establecen, en forma general, que la institución debe proveer un ambiente sano y apto a su comunidad universitaria.
 6. La lactancia materna forma parte integrante del proceso reproductivo y es la forma ideal y natural de alimentar al lactante; constituye una base biológica y psicológica única para el desarrollo del bebé o la bebé.
 7. El amamantamiento reduce la mortalidad infantil, disminuye las enfermedades infecciosas, principalmente las diarreas e infecciones del aparato respiratorio, aporta una óptima nutrición al niño y a la niña, favorece un adecuado crecimiento y desarrollo; además, contribuye a la relación psicoafectiva
- (1) *La Comisión no contó con la representación estudiantil en las reuniones. Según informó la Srita. Zuirí Méndez, mediante un correo electrónico del 1.º de setiembre de 2007, su participación sería sustituida oficialmente, lo cual no sucedió.*

entre la madre, su hijo o hija y la familia, a la vez que colabora eficientemente en el espaciamiento de los embarazos.

8. El debilitamiento en la práctica de la lactancia materna es una situación que va en detrimento la salud de los niños y las niñas, ya que se asocia directamente con la mortalidad y desnutrición infantil, al favorecer las infecciones gástricas y respiratorias.
9. La sociedad es la que tiene encomendada la responsabilidad de fomentar la lactancia natural y de proteger a las embarazadas y a los lactantes de toda influencia que pueda trastornar el amamantamiento⁽²⁾.
10. La Universidad de Costa Rica, desde los años setenta (momento en que nace la preocupación por este tema), se ha interesado por contribuir en los procesos de fomento y promoción de la lactancia materna como medida de protección de los derechos de los niños y las niñas, no solo con la formación de personal calificado (Enfermería, Medicina, Trabajo Social, Psicología), sino, también, con su participación activa en los movimientos nacionales para crear conciencia sobre la importancia de esta práctica.
11. A lo interno de la Universidad de Costa Rica, también existen iniciativas en relación con la promoción de la salud y calidad de vida de la mujer, el niño, la niña y la familia gestante durante el período de embarazo, promovidas por instancias como la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), la Casa Infantil y el Programa de Educación y Atención Nutricional (PREANU).
12. El proceso de amamantamiento, de extracción o almacenamiento de la leche materna debe ser llevado a cabo con prácticas higiénicas, adecuadas y con resguardo de los derechos de la madre.
13. La propuesta de crear el *Programa para la promoción de la lactancia materna en la Universidad de Costa Rica* procura atender a las funcionarias y estudiantes que deben amamantar a sus hijos e hijas o extraer y almacenar la leche, a fin de brindarles un lugar apto para este proceso, un ambiente seguro y agradable, además de promover la atención educativa en este aspecto y la integración de la familia gestante.
14. La creación del *Programa para la promoción de la lactancia materna en la Universidad de Costa Rica* es coherente con los argumentos esgrimidos en el documento de creación del Sistema de Atención Integral de Salud para la comunidad universitaria⁽³⁾ (SAIS) y con las Políticas Institucionales:
4.1.5. Establecerá los mecanismos para proteger el derecho a la maternidad y paternidad responsables, en especial a la población estudiantil beneficiaria del Régimen de becas y otros beneficios.

(2) *Pronunciamiento conjunto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 1979.*

(3) *Creado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4847, artículo 4, del 18 de noviembre de 2003.*

5.5.4. Desarrollará estrategias para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las sedes universitarias.

5.5.7. Fortalecerá el Sistema Integral de Salud, desarrollando acciones tendientes a promover la salud de la comunidad universitaria y la protección ambiental, para el mejoramiento de la calidad de vida.

15. En los antecedentes del SAIS se reflejan los avances que en materia de salud se vienen dando en la Institución y se integran una serie de programas, proyectos, servicios de rutina y comisiones, bases de datos sobre la población atendida y otros elementos.
 16. La consolidación del *Programa para la promoción de la lactancia materna en la Universidad de Costa Rica* permitiría recuperar los esfuerzos planificados de investigación, docencia o acción social que actualmente se ejecutan en la Institución de manera aislada, así como generar otros proyectos y actividades específicas, orientadas a alcanzar un alto nivel de logro con respecto a los objetivos propuestos. Asimismo, la infraestructura del SAIS es la plataforma sobre la cual oportunamente se han de integrar dichos esfuerzos.
 17. El SAIS es extensivo no solo a la Oficina de Bienestar y Salud, sino, también, a unidades académicas, de investigación y especiales, vicerrectorías, oficinas administrativas, sedes regionales, recintos, estaciones y fincas experimentales y residencias estudiantiles.
 18. La Oficina de Bienestar y Salud, como ente director del SAIS, mantiene una estructura que facilita la interacción entre distintos profesionales, lo cual fortalece el trabajo interdisciplinario de equipos, así como el diseño y ejecución de actividades, programas y proyectos que, desde los servicios de salud, tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.
 19. Existen varias instancias universitarias involucradas en la promoción de la lactancia materna, por lo cual, inicialmente, se integrará una comisión con representantes de la Oficina de Bienestar y Salud, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Escuela de Nutrición y la Escuela de Enfermería, a fin de que se aboquen a integrar las iniciativas existentes, así como a trabajar en el proceso de planificación y elaboración de estrategias para abordar los objetivos, fines, planes de trabajo, etc., del Programa para la promoción de la lactancia materna.
 20. La Oficina Jurídica señala que (...) *no encuentra objeción legal ni limitaciones que obstaculicen la creación de dicho proyecto (...)*, refiriéndose a la creación de la Clínica de lactancia materna (OJ-853-2006 del 3 de julio de 2006).
 21. La Contraloría Universitaria indica que (...) *teniendo como referencia los artículos 97 y 100 del Código de Trabajo y lo establecido en la Ley de fomento de la lactancia materna, puede indicarse que existe fundamento jurídico suficiente para crear un centro de este tipo (...)* (OCU-R-120-2006 del
- (4) *Véanse páginas 3, 23 y 24 de este dictamen.*

11 de julio de 2006 y se retoma en OCU-R-219-2006 del 27 de noviembre de 2006).

22. Se cuenta con la previsión presupuestaria para iniciar a partir del 2009 con la operacionalización del proyecto, por cuanto se incluyó un monto de 50 millones de colones en el Plan-Presupuesto de la Institución para el 2009, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5289, artículo 4 A, del 24 de setiembre de 2008.
23. Es imperante la implementación de este proyecto, más aún si se toman en cuenta las características de las Sedes Regionales: la cantidad de estudiantes con necesidades socioeconómicas, de zona de procedencia alejadas de la Sede y madres sin ningún cuidado prenatal o posnatal; se presenta una población con grandes necesidades de atención en varios ámbitos, incluidos los que están relacionados con el Bienestar y la Salud Integral; la distancia existente entre la Sede y los distintos centros de salud más cercanos, que en el caso de Limón, por ejemplo, es de aproximadamente 2 kilómetros, entre otros.

ACUERDA

Solicitar a la Rectoría:

1. La creación del *Programa para la promoción de la lactancia materna en la Universidad de Costa Rica*, dentro del marco del Sistema de Atención Integral y Salud para la comunidad universitaria (SAIS).
2. La conformación de una comisión institucional integrada, inicialmente, por representantes de la Rectoría, la Oficina de Bienestar y Salud, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Escuela de Nutrición, la Escuela de Enfermería, las Sedes Regionales, la Federación de Estudiantes y el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU). Esta comisión deberá:
 - 2.1.1 Trabajar en la integración de las iniciativas existentes en el tema de la lactancia materna.
 - 2.1.2 Desarrollar un proceso de planificación que incluya la elaboración de estrategias y planes de trabajo para abordar los objetivos, fines, entre otros, del Programa para la promoción de la lactancia materna.
 - 2.1.3 Proponer el mecanismo de incremento anual, de acuerdo con las posibilidades institucionales y la experiencia de las instancias involucradas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La señora Directora, ML. Ivonne Robles Mohs, presenta la propuesta PD-08-11-054, para ampliar el plazo a la Rectoría para que pueda cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5247, artículo 6, punto 2, del 23 de abril de 2008, de presentar una propuesta de acuerdo típico de transferencia en material biológico, donde se garanticen los derechos de la Universidad de Costa Rica y se respeten los Principios y Propósitos de la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5247, artículo 6, punto 2, del 23 de abril de 2008, el Consejo Universitario, acordó:
2. *Solicitar a la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, que se gestione una nueva negociación con el Centro Internacional de la Papa con el propósito de que se elabore una propuesta de un acuerdo típico de transferencia de material biológico, donde se garanticen los derechos del proveedor, en este caso de la Universidad de Costa Rica, y, por consiguiente, se respeten los Principios y Propósitos de la Institución. La señora Rectora deberá informar al Consejo Universitario sobre los avances de esta gestión en un plazo no mayor a dos meses.*

ACUERDO FIRME

2. En el oficio CU-D-08-08-548, del 7 de octubre de 2008, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Rectora, Dra. Yamileth González García, informar sobre el estado de este acuerdo. Lo anterior, según lo establece el artículo 35 del Estatuto Orgánico, el cual, a la letra dice:

Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento son obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria; suplementariamente, el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 6 inciso j), señala, como atribuciones y deberes del Director del Consejo, lo siguiente: Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al Plenario.

3. En el oficio R-5048-2008, del 21 de agosto de 2008, el Lic. Ramón Bonilla Lizano, Director Ejecutivo de la Rectoría, elevó a la Dirección del Consejo Universitario el oficio VI-5693-2008, suscrito por el Magíster Luis Jiménez S., Director de PROINNOVA, quien indicó la evolución de este asunto y señaló: *“Próximamente, en conjunto con OAIICE, estaremos haciendo una propuesta a la Rectoría en ese sentido.”*

4. Mediante el oficio R-7658-2008 del 25 de noviembre de 2008, la Dra. Yamileth González García, Rectora, indicó:

Al respecto, me permito manifestarle que se está procediendo a negociar otro texto de acuerdo con el CIP, en el que, como ha sido siempre durante esta administración, se respetarán los principios y propósitos de la Institución, según lo que establece el Estatuto Orgánico.

En vista de que el nuevo texto debe ser analizado por la Oficina Jurídica y darle el trámite que corresponde, me permito solicitarle una prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5247, artículo 6, punto 2, hasta finales del mes de marzo de 2009.

ACUERDA:

Conceder a la Rectoría una prórroga hasta el mes de marzo de 2009, para que pueda cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la N.º 5247, artículo 6, punto 2, del

23 de abril de 2008, de presentar una propuesta de un acuerdo típico de transferencia de material biológico, donde se garanticen los derechos de la Universidad de Costa Rica y se respeten los Principios y Propósitos de la Institución.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero y la participación del Sr. Paolo Nigro Herrero acerca de las directrices operativas, referente a los fondos del movimiento estudiantil.

ARTÍCULO 7a. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 15)*

ACUERDO FIRME.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Arias Quirós, Ana Cecilia Escuela de Antropología	Asociada	Temuco, Chile	Del 17 al 20 de noviembre	Visita a las Escuelas de Antropología de la Universidad Católica de Temuco y Universidad de Chile. <i>Expondrá el informe generado del II Congreso Latinoamericano de Antropología y asistirá a la reunión de la Asociación Latinoamericana de Antropología (ALA).</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento Pasajes \$347,02 Gastos de salida \$26 Total Aporte personal: \$373,02 Viáticos \$500 Asociación Latinoamericana de Antropología

- Mediante los oficios R-6978-2008, de fecha 04 de noviembre del 2008, y EAT-LA-359-008, de fecha 02 de diciembre del 2008, se solicita y justifica la modificación de los gastos de viaje ratificados a la profesora Arias Quirós en la sesión ordinaria N.º 5293, celebrada el miércoles 08 de octubre.
- Por un error material, la solicitud de la profesora Arias Quirós no se consignó en la sesión N.º 5293, del miércoles 08 de octubre de 2008.

ACUERDA:

Modificar la adjudicación de los gastos de viaje a la profesora Arias Quirós, ratificados en la sesión ordinaria N.º 5293 celebrada el miércoles 08 de octubre, para que la diferencia de \$360.00 entre el monto aprobado para compra de boletos aéreos y el costo real del mismo, le sea aprobado y ratificado como complemento de viáticos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7b. Propuesta para la modificación de las partidas presupuestarias asignadas para compra de tiquetes aéreos y viáticos de la profesora Ana Cecilia Arias Quirós, ratificados en la sesión ordinaria N.º 5293, el 8 de octubre de 2008 (PM-DIC-08-12).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 5293, celebrada el miércoles 08 de octubre, aprobó a la señora profesora Ana Cecilia Arias Quirós los viáticos correspondientes a su participación en la visita a las Escuelas de Antropología de la Universidad Católica de Temuco y la Universidad de Chile, participando como expositora en la reunión programada por la Asociación Latinoamericana de Antropología (ALA), rindiendo el informe generado del II Congreso Latinoamericano de Antropología, distribuidos de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. El Sr. Paolo Nigro Herrero se refiere a las directrices operativas para los fondos del movimiento estudiantil.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

- Suspender el debate en torno a las directrices operativas para los fondos del movimiento estudiantil para continuarlos una vez hecha la juramentación.
- Modificar el orden del día para proceder a la juramentación del Magíster Asdrúbal Alvarado Vargas, Director de la Escuela de Sociología; Lic. Ricardo Boza Cordero, Director de la Escuela de Medicina; Dra. Susan Chen Mok, Directora de la Sede Regional del Pacífico, y Magíster Rolando Quesada Sancho, Director de la Escuela de Antropología.

ARTÍCULO 9. La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, procede con la juramentación del Magíster Asdrúbal Alvarado Vargas, Director de la Escuela de Sociología; Lic. Ricardo Boza

Cordero, Director de la Escuela de Medicina; Dra. Susan Chen Mok, Directora de la Sede Regional del Pacífico, y Magister Rolando Quesada Sancho, Director de la Escuela de Antropología.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a las directrices operativas para los fondos del movimiento estudiantil.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-53, sobre la Modificación presupuestaria N.º 24-2008.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 24-2008, de fondos corrientes, y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OAF-5756-11-2008-P, del 21 de noviembre de 2008).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 24-2008 (VRA-7238-2008, del 24 de noviembre de 2008).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 24-2008 (R-7639-2008, del 25 de noviembre de 2008).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 24-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-08-063, del 26 de noviembre de 2008.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria N.º 24-2008 (OCU-R-199-2008, del 1.º de diciembre de 2008).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 24-2008, referente a fondos corrientes, por un monto de ₡938.984.644,47 (novecientos treinta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro colones con 47/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-51, sobre la Modificación presupuestaria N.º 25-2008.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 25-2008, de fondos corrientes, y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el

Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OAF-5757-11-2008-P, del 21 de noviembre de 2008).

2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 25-2008 (VRA-7237-2008, del 24 de noviembre de 2008).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 25-2008 (R-7636-2008, del 25 de noviembre de 2008).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 25-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-08-064, del 26 de noviembre de 2008.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria N.º 25-2008 (OCU-R-196-2008, del 27 de noviembre de 2008).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 25-2008, referente a fondos corrientes, por un monto de ₡213.768.516,00 (doscientos trece millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos dieciséis colones con 00/100).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 13. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-55, sobre la Modificación presupuestaria N.º 26-2008 de fondos corrientes.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria 26-2008, de fondos corrientes, y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OPLAU-1126-2008 del 19 de noviembre de 2008).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 26-2008 (R-7545-2008, del 20 de noviembre de 2008).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 26-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-08-062, del 26 de noviembre de 2008).
4. La Modificación presupuestaria 26-2008 al Presupuesto ordinario de la Institución se lleva a cabo con tres propósitos fundamentales:
 - Realizar los ajustes presupuestarios en las partidas que componen el rubro de “Sueldos al Personal Permanente”, con el fin de reforzar algunas cuentas que presentan una tendencia al déficit presupuestario y de esta manera lograr una liquidación balanceada al finalizar el período (₡1.182.118.400,09).

- Utilizar en forma óptima los ahorros reales obtenidos en la ejecución del grupo de cuentas de gasto de “Sueldos al Personal Permanente”, al mes de octubre (preliminar) del presente año (¢936.153.225,91).
 - Modificar el destino de algunas cuentas de gasto en las que se prevé una tendencia al superávit, con el propósito de atender otras necesidades prioritarias de la Institución. (¢797.615.210,00).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria señala que no encontró situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria 26-2008 (OCU-R-202-2008, del 2 de diciembre de 2008).

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 26-2008 al presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ¢2.915.886.836,00 (dos mil novecientos quince millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con las modificaciones presupuestarias N.º 27-2008 y N.º 29-2008.

ARTÍCULO 15. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-52 sobre la Modificación presupuestaria N.º 27-2008, de vínculo externo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria 27-2008, de vínculo externo (OAF-5871-11-2008-P-FR, del 27 de noviembre de 2008), la cual resume las variaciones al presupuesto, solicitadas por las direcciones de proyectos e incluye los ajustes a las cifras globales incorporadas en el presupuesto institucional, de cursos especiales, empresas auxiliares, fondos restringidos, programa de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos y de los fondos del Sistema CONARE. Además, la OAF señala que los movimientos de los objetos de gasto en las modificaciones presentadas no tienen incidencia en los planes operativos.
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 27-2008 (VRA-7308-2008).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 27-2008 (R-7736-2008, del 28 de noviembre de 2008).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria señala que no encontró situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria 27-2008 (OCU-R-203-2008, del 2 de diciembre de 2008).

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 27-2008 al presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ¢1.700.617.760,30 (mil setecientos millones seiscientos diecisiete mil setecientos sesenta colones con treinta céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 16. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-57, sobre la Modificación presupuestaria N.º 29-2008.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 29-2008, de fondos corrientes, y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OAF-5953-12-2008-P, del 1.º de diciembre de 2008).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 29-2008 (VRA-7422-2008, del 2 de diciembre de 2008).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 29-2008 (R-7843-2008, del 2 de diciembre de 2008).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 29-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-08-069, del 3 de diciembre de 2008.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que (...) Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos, dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones (OCU-R-204-2008, del 3 de diciembre de 2008).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 29-2008, referente a fondos corrientes, por un monto de ¢87.400.000,00 (ochenta y siete millones cuatrocientos mil colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 17. La Directora M. L. Ivonne Robles Mohs abre un espacio para la despedida de la M.Sc. Ernestina Aguirre, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5320

Celebrada el jueves 11 de diciembre 2008

Aprobada en la sesión N.º 5326 del miércoles 18 de febrero de 2009

ARTÍCULO 1. La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, presenta la propuesta PD-08-11-055, para ampliar el plazo a la Rectoría para que pueda cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5105, artículo 4, del 4 de octubre de 2006, de presentar un análisis respecto a la conveniencia de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación en materia de vacaciones e incluya un propuesta de las posibles reformas reglamentarias que considere necesarias.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5105, artículo 4, punto 2, del 4 de octubre de 2006, el Consejo Universitario, acordó:
3. *Solicitar a la Rectoría que analice la conveniencia de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación que la Oficina de Recursos Humanos y el superior jerárquico de la autoridad responsable del control de vacaciones pueden ejercer de forma más directa y efectiva en este proceso; y que en un plazo de seis meses remita al Consejo Universitario el informe del análisis respectivo, e incluya una propuesta de las posibles reformas reglamentarias que considere necesarias.*

ACUERDO FIRME.

2. En el oficio R-3630-2008, del 23 de junio de 2008, el M.Sc. Héctor González Morera, Rector a.i., señaló:

En atención a su oficio CU-D-08-06-321, me permito comunicarle que respecto al cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5105, artículo 4, punto 3 del 4 de octubre de 2006, se informó acerca de las acciones realizadas para fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las vacaciones mediante oficio R-2205-2008.

Sin embargo, me permito aclararle que para la Oficina de Recursos Humanos no es posible con el sistema que se lleva actualmente, llevar un control efectivo y veraz de las vacaciones, lo cual es responsabilidad de cada unidad académica u oficina, y la Oficina de Recursos Humanos lleva el control con la información que le remite cada unidad, razón por la cual se hace indispensable la automatización del sistema que sería la única forma de centralizar y controlar los días que toma de vacaciones el personal académico y administrativo de toda la institución.

Una modificación reglamentaria no solucionaría este procedimiento ni lo sustituiría. Por lo tanto, una vez que se instale el sistema automatizado y se establezca su funcionamiento, de ser necesario, se presentaría al Consejo Universitario una propuesta de reforma a dicho reglamento.

3. Mediante el oficio R-7681-2008 del 26 de noviembre de 2008, la Dra. Yamileth González García, Rectora, indicó:

En atención al oficio CU-D-08-10-668, respecto al cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5105, artículo 4, me permito solicitarle una prórroga hasta el mes de diciembre de 2009, por las razones que se comunicaron en los oficios R-3630-2008 y R-5975-2008.

ACUERDA:

Conceder a la Rectoría una prórroga hasta el mes de diciembre de 2009, para que pueda cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5105, artículo 4, del 4 de octubre de 2006, en cuanto a presentar un análisis respecto a la conveniencia de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación en materia de vacaciones e incluya una propuesta de las posibles reformas reglamentarias que considere necesarias.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer Licitación pública 2007LN-000011-ULIC, *Compra de microcomputadoras de escritorio y microcomputadoras científicas.*

ARTÍCULO 3a. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-58, referente a la ampliación de la Licitación pública N.º 2007LN-000011-ULIC, denominada *Compra de microcomputadoras de escritorio y microcomputadoras científicas.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5213, artículo 6, del 5 de diciembre de 2007, acordó, con respecto al renglón N.º 1, lo siguiente:

Adjudicar la Licitación pública N.º 2007LN-000011-ULIC Compra de microcomputadoras de escritorio y microcomputadoras científicas, de la siguiente manera:

A: COMPONENTES EL ORBE, S.A. Renglón 1, por 490 Microcomputadoras de Escritorio marca HP, modelo DC7700, por un monto unitario de \$1.132,00 y un total de \$462.988,00 (¢232.549.613,00 al TC de referencia de ¢502,28 BCCR) (...)

2. Mediante oficio CI-563-2008, del 17 de abril de 2008, el M.Sc. Abel Brenes A., Director del Centro de Informática, solicita a la Oficina de Suministros (...) *ampliar el contrato en ejecución, con la finalidad de adquirir 204 computadoras (...).*
3. La Oficina de Suministros le informa a la empresa de Componentes El Orbe S. A. que la Universidad de Costa Rica está (...) *interesada en modificar unilateralmente el contrato hasta un 50% de los equipos adjudicados en el renglón 1 del cartel de la licitación (...)* (oficio OS-LIC-0328-2008, del 22 de abril de 2008).

4. La empresa Componentes El Orbe S. A. le informa a la Universidad de Costa Rica su (...) *anuencia para llevar a cabo la ampliación de la Licitación Pública N.º 2007LN-00011-ULIC* (...) (oficio de fecha 24 de setiembre de 2008).
5. La Comisión de Licitaciones, integrada, en ese momento, por el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración; Lic. Walter Bustillos Sequeira, jefe a.i. de la Oficina de Suministros, y la MBA Anabelle León Chinchilla, Jefa de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto,

de la Oficina de Administración Financiera, presentan la Recomendación de modificación unilateral del Contrato N.º UAdq-0230-2008, según el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa de la Licitación Pública N.º 2007LN-000011-ULIC para la “Compra de microcomputadoras de escritorio y microcomputadoras científicas”.

6. Mediante las siguientes solicitudes de materiales, se realiza la reserva presupuestaria:

Número de solicitud	Partida presupuestaria	Monto presupuestario	Monto adjudicado
8211-2008	190-000-0878-5-01-05-01	¢127.010.400,00	¢127.010.400,00
Pase N.º UAdq 0357-2008	190-000-0878-5-01-05-01	¢3.463.920,00	¢3.463.920,00
TOTAL			¢130.474.320,00

7. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciaron al respecto (oficios OJ-1188-2008, del 18 de setiembre de 2008, y OCU-R-150-2008, del 26 de setiembre de 2008).

8. La Contraloría General de la República, mediante oficio DCA-3820, del 24 de noviembre de 2008 (oficio N.º 12503), autorizó a la Universidad de Costa Rica para modificar unilateralmente el contrato hasta un 50% de los equipos adjudicados en el renglón 1 del cartel de la Licitación pública N.º 2007LN-000011-ULIC, denominada “Compra de microcomputadoras de escritorio y microcomputadoras científicas, indicando, entre otros puntos, que:

(...) la Universidad ha demostrado las razones de interés público para hacer esta modificación y que la misma resulta ser la mejor, la más eficiente y económica forma de satisfacer el interés público; en especial tratándose de una contratación que ha demorado año y tres meses en su tramitación, por lo que es una manera de brindar una atención satisfactoria al interés público, en especial porque si la misma se tramitara de otra manera podría hacer una pérdida de los recursos presupuestarios con los que hoy se cuenta.

(...)

III Condiciones bajo las que se otorga la autorización:

- 1) *El monto máximo por el que se autoriza la presente modificación para la compra de 204 computadoras adicionales es por la suma de \$230.928 y por un plazo máximo de treinta días y en general basándose en las mismas condiciones del contrato refrendado.*
- 2) *Cualquier modificación a las condiciones de la presente autorización deberá ser solicitada previamente a esta oficina.*
- 3) *Se exige de refrendo contralor el presente procedimiento administrativo de contratación. Sin embargo, si debe contar con la aprobación interna por parte de la asesoría jurídica de dicha entidad. Se deberá respetar el régimen de prohibiciones para contratar con la Administración.*

4) *Deberá velar para que el contratista cumpla con las obligaciones sociales con la Caja Costarricense de Seguro social.*

5) *Se deberá ajustar el monto de la garantía correspondiente.*

6) *Se deberá contar con el respectivo contenido presupuestario para respaldar las erogaciones derivadas de esta modificación.*

9. El MBA. Eduardo Rojas, jefe de la Oficina de Suministros, manifestó, tanto verbal como por escrito (oficio 4631-2008, del 3 de diciembre de 2008), que las condiciones bajo las cuales la Contraloría General de la República otorgó el visto bueno para la Ampliación de la Licitación pública N.º 2007LN-000011-ULIC, denominada “Compra de microcomputadoras de escritorio y microcomputadoras científicas”, fueron tomadas en consideración.

ACUERDA

Aprobar la modificación unilateral de contrato N.º UAdq-230-2008, de la Licitación pública N.º 2007LN-000011-ULIC, denominada “Compra de microcomputadoras de escritorio y microcomputadoras científicas”, según el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de conformidad con el siguiente detalle:

A: COMPONENTES EL ORBE, S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-111502-18

Renglón N.º 1: 204 Computadoras de Escritorio marca HP, modelo DC7800MT. Monitor HP de 43,18 cm (17”).

Monto total adjudicado: \$230.928,00

Fecha de entrega: 25 días para presentar los documentos de exoneración y 5 días para la entrega de los equipos una vez recibida la exoneración por parte de la Administración, después de recibida la orden de compra vía fax o de forma personal.

Lugar de entrega: Almacenes de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica

Garantía: 36 meses, contados a partir del recibido conforme por parte del Centro de Informática.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$230.928,00

(¢128.573,782,56 a un TC de referencia de ¢556,77 BCCR)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3b. La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, somete a votación el acuerdo derivado del análisis del dictamen CAP-DIC-08-58, en torno a la ampliación de la Licitación pública N.º 2007LN-000011-ULIC, denominada “Compra de microcomputadoras de escritorio y microcomputadoras científicas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Rectoría que autorice al M.B.A. Eduardo Rojas, jefe de la Oficina de Suministros, y al M.Sc. Abel Brenes, Director del Centro de Informática, a negociar mejores condiciones con la empresa el ORBE S. A., para la presente licitación, con base en los datos adicionales presentados en la sesión N.º 5320, artículo 3.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-56, referente a la Licitación pública N.º 2007LN-000010-ULIC Adquisición de una plataforma de voz sobre IP y colaboración en modalidad llave en mano.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5221, artículo 1, del 20 de diciembre de 2007, el Consejo Universitario acordó adjudicar la Licitación pública 2007LN0000-ULIC “Adquisición de una plataforma de voz IP y colaboración en modalidad llave en mano” a Desca SyS Centroamérica S. A., cédula jurídica N.º 3-101-147670, por un monto total de la oferta de \$1.151.523,18 (un millón ciento cincuenta y un mil quinientos veintitrés dólares con dieciocho centavos).
2. Mediante oficio de fecha 29 de enero de 2008, la empresa GBM de Costa Rica S. A., presentó un recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación pública 2007LN-000010-ULIC, promovida por la Universidad de Costa Rica para la “Adquisición de una plataforma de voz sobre IP y colaboración en modalidad llave en mano”.
3. Mediante resolución N.º R-DCA-172-2008, la Contraloría General de la República declaró con lugar el recurso de apelación interpuesto por GBM de Costa Rica S. A., en contra del acto de adjudicación recaído a favor de Desca SyS Centroamérica S. A., e indicó que se anule el acto de adjudicación dictado para el presente recurso (Recomendación de adjudicación N.º 123-2007) y da por agotada la vía administrativa.
4. En oficio CI-0721-2008, del 25 de abril de 2008, el M.Sc. Abel Brenes Arce, Director del Centro de Informática, remitió el

informe técnico con la reevaluación de las ofertas, la cual daba mayor puntaje a la empresa Desca SyS Centroamérica S. A.

5. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5270, artículo 8, del 2 de julio de 2008, acordó readjudicar la Licitación pública 2007LN0000-ULIC “Adquisición de una plataforma de voz IP y colaboración en modalidad llave en mano” nuevamente a la empresa a Desca SyS Centroamérica S. A. Este acuerdo se publicó en el diario oficial *La Gaceta* N.º 137, del 16 de julio de 2008.
6. El 31 de julio de 2008 la empresa GBM de Costa Rica S. A. interpuso recurso de apelación en contra del acto de readjudicación de la Licitación pública 2007LN0000-ULIC.
7. La Contraloría General de la República, mediante la Resolución R-DCA-538-2008, del 13 de octubre de 2008, resolvió declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto por GBM de Costa Rica, S. A. en contra de la readjudicación de la Licitación pública 2007LN0000-ULIC “Adquisición de una plataforma de voz IP y colaboración en modalidad llave en mano”, anuló el acto de readjudicación dictado por la Universidad de Costa Rica y da por agotada la vía administrativa.
8. El 30 de octubre de 2008, la Comisión de Licitaciones emite la Recomendación de adjudicación N.º Uadq-0409-2008, apegada a lo que señala la Contraloría General de la República en la Resolución R-DCA-538-2008.
9. Las Oficinas Jurídica y de Contraloría Universitaria, luego de revisar nuevamente el proceso, emiten los oficios OJ-1516-2008, del 17 de noviembre de 2008 y OCU-R-195-2008, del 25 de noviembre de 2008, respectivamente.
10. La Contraloría General de la República no atendió los argumentos ofrecidos por la Universidad de Costa Rica, sin siquiera debatirlos razonadamente, sino que readjudicó la adquisición a la apelante bajo parámetros nada técnicos y sin un estudio concienzudo del expediente de contratación.
11. La Universidad de Costa Rica hace énfasis en que a partir de la adjudicación de esta contratación, la Contraloría General de la República debe asumir la responsabilidad del rendimiento de los equipos y su funcionalidad, en razón de que no se tomaron en cuenta los argumentos presentados por la Universidad de Costa Rica en la Resolución R-DCA-538-2008.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública 2007LN-000010-ULIC “Adquisición de una plataforma de voz IP y colaboración en modalidad llave en mano” de la siguiente forma:

A: GBM DE COSTA RICA, S. A., Cédula Jurídica 3-101-003252-18.

Renglón único

Plataforma de voz sobre IP y colaboración en modalidad de llave en mano, que permite la telefonía IP, conferencia vocal (telefónica), videoconferencia, conferencia virtual multimedia, casilleros de voz, servicios colaborativos todos sobre protocolo IP.

Monto total adjudicado

\$1.168.611,95 (¢654.527.867,08 un tipo de cambio de referencia de ¢560,09 BCCR)

Se aplica un descuento por un total de \$147.000,00 (ciento cuarenta y siete mil dólares con 00/100) sobre el monto total de la cotización, estimada en \$1.315.611,95., por lo que el precio final de la oferta es por un monto total de \$1.168.611,95.

Plazo de entrega

30 días hábiles para la entrega total de los equipos, materiales y software que componen la plataforma, siguientes al envío de la Orden de compra.

La solución debe ser instalada, probada y lista para su funcionamiento y operación tipo llave en mano en un periodo no máximo de 60 días hábiles, siguientes al envío de la Orden de compra.

Lugar de entrega

En el Almacén de la Oficina de Suministros.

Forma de Pago

Pagos parciales de la siguiente manera:

15% del monto adjudicado, se pagará posterior a la entrega y recibido conforme de los equipos en los sitios de instalación definidos.

80% del monto adjudicado, se pagará en tramos de acuerdo con la aceptación provisional por parte de la Universidad de la etapa de instalación. La distribución de este porcentaje se hará de la siguiente manera: Sede "Rodrigo Facio" un 30%. Las 5 sedes regionales un 35% y los 2 recintos universitarios un 15%.

5% del monto total adjudicado corresponde a la capacitación y documentación que se pagarán contra la recepción a satisfacción por parte de la Universidad; de dicho monto se deducirá cualquier obligación pendiente del adjudicatario.

Garantía

36 meses de garantía de fábrica de los equipos y accesorios, partir del recibido conforme por parte de la unidad solicitante.

Todo, con fundamento con el cartel y la oferta respectiva.

MONTO TOTAL \$1.168.611,95 (un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos once dólares con noventa y cinco centavos)

(¢654.527.867,08 un tipo de cambio de referencia de ¢560,09 BCCR)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-54, en torno a la Licitación pública 2008LN-000024Uadq denominada *Establecimiento de funcionalidades multiservicios IP a 10GBPS para la Red UCR*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación Pública 2008LN-000024-Uadq, denominada Establecimiento de Funcionalidades Multiservicios IP a 10GBPS para la Red UCR (oficio R-7831-2008, del 2 de diciembre de 2008).
2. El Centro de Informática procede a realizar la recomendación técnica respecto a la Licitación Pública 2008LN-000024-Uadq, denominada Establecimiento de Funcionalidades Multiservicios IP a 10GBPS para la Red UCR (oficios CI-AGV-0388-2008 y CI-2084-2008, del 3 de noviembre de 2008 y 6 de noviembre del 2008, respectivamente).
3. La Comisión de Licitaciones, integrada por la Dra. Libia Herrero Uribe, vicerrectora de Administración a.i.; MBA Eduardo Rojas Gómez, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto, de la Oficina de Administración Financiera, presentan la Recomendación de adjudicación N.º Uadq-507-2008, para la contratación de un Establecimiento de Funcionalidades Multiservicios IP a 10GBPS para la Red UCR
4. Mediante la siguiente solicitud de materiales, el Centro de Informática realiza la reserva presupuestaria:
Solicitud N.º 9848-2008
Establecimiento de funcionalidades multiservicios IP a 10GBPS para la Red UCR.
¢385.501.049,10
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1546-2008, del 20 de noviembre de 2008, manifiesta que (...) *se comprobó que el procedimiento ha cumplido con los requerimientos normativos aplicables, razón por la que no hay inconveniente alguno para que sea enviado al Consejo Universitario para su estudio y eventual adjudicación (...)*.
6. La Licitación Pública 2008LN-000024-Uadq, denominada Establecimiento de Funcionalidades Multiservicios IP a 10GBPS para la Red UCR, fue analizada por la Oficina de Contraloría Universitaria, manifestando que (...) *no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (oficio OCU-R-197-2008, del 1.º de diciembre de 2008).*

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública N.º 2008LN-000024-UADQ para el "ESTABLECIMIENTO DE FUNCIONALIDADES MULTISERVICIOS IP A 10GBPS PARA LA RED UCR", de la siguiente forma:

A: DESCA S Y S CENTROAMÉRICA, S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-147670.

RENGLÓN	CANTIDAD
1	5 Cat4500 E-Series 7-Slot Chassis, fan, no ps, Red Sup Capable, Mod. WS-C4507R-E 10 Cisco TwinGig Converter Module, Mod. CVR-X2-SFP 110 GE SFP, LC connector SX transceiver, Mod. GLC-SX-MM= 10 International Power Cord, Mod. CAB-AC-2800W-INT 5 Cisco CAT4500E IOS ENTERPRISE SERVICES SSH, Mod. S45EESK9-12244SG 5 Catalyst 4500 2800W AC Power Supply (Data and PoE), Mod. PWR-C45-2800ACV 5 Catalyst 4500 2800W AC Power Supply (Data and PoE), Mod. PWR-C45-2800ACV/2 30 10GBASE-LR X2 Module, Mod. X210GB-LR= 5 SMARTNET 24X7X4 WS-C4507R-E, Mod. CON-SNTP-C4507RE 5 Catalyst 4500 6-Port 10/100/1000 PoE or SFP (Optional), Mod. WS-X4506-GB-T 5 Catalyst 4500 6-Port 10/100/1000 PoE or SFP (Optional), Mod. WS-X4506-GB-T 5 Catalyst 4500 E-Series 6-Port 10GbE (x2), Mod. WS-X4606-X2-E 5 Catalyst 4500 E-Series Sup 6-E, 2x10GE (2x) w/ Twin Gig, Mod. WS-X45-SUP6-E Monto total renglón 1: \$359.517,29
2	1 Catalyst 6500 Enhanced 9-slot chassis, 15RU, no PS, no fan Tray, Mod. WS-C6509-E 2 Catalyst 6500 Central Fwd Card for WS-X67xx modules, Mod. WS-F6700-CFC 2 Catalyst 6500 256 MB DDR, xCEF720 (67xx interface, DFC3A), Mod. MEM-XCEF720-256M 2 Catalyst 6500 Sup720/Sup32 Compact Flash Mem 512 MB, Mod. MEM-C6KCPTFL512MB 2 Catalyst 6500 512 MB DRAM on the Supervisor (SUP2 or UP720), Mod. MEM2.512MB 2 Catalyst 6500 512 MB DRAM on the MSFC2 or SUP720 MSF-C3 2 Bootflash for SUP720-64MB-RP, Mod. BF-S720-64MB-RP 31 GE SFP, LC connector SX transceiver, Mod. GLC-SX-MM 4 AC POWER CORD NORTH AMERICA (110V), Mod. CAB-7513 AC 1 Cisco CAT6000-SUP720 IOS ADVANCED ENTERPRISE SERVICES SSH, Mod. S733AEK9-12233SXH 2 Cat6500 Sup720/Sup32 Compact Flash Mem 256MB, Mod. MEM-C6K-CPTFL256M 1 Cat6500 6000W AC Power Supply, Mod. WS-CAC-6000W 1 Cat6500 6000W AC Power Supply, Mod. WS-CAC-6000W 2 SP Adapter for SUP720 and SUP720-10G, Mod. CF-ADAPTER-SP 1 Garantía Desca por 1 año 24x7x4 WS-C6509-2500AC=, Mod. CON-CSSPP-WS-C6509 4 10GBASE-LR XENPAK Module with DOM support, Mod. XENPAK-10GB-LR+ 1 Catalyst 6509-E Chassis Fan Tray, Mod. WS-C6509-E-FAN 1 Catalyst 6500 48-port GigE Mod: fabric-enabled (Req. SFPs), Mod. WS-X6748-SFP 1 Cat6500/Cisco 4-port Gigabit Ethernet Module (req. XENPAKs), Mod. WS-X6704-10GE 1 Catalyst 6500/Cisco 7600 Supervisor 720 Fabric MSFC3 PFC3B, Mod. WS-SUP720-3B 1 Catalyst 6500/Cisco 7600 Supervisor 720 Fabric MSFC3 PFC3B, Mod. WS-SUP720-3B Monto total renglón 2: \$119.222,10
3	13 Catalyst 4500 6-Port 10/100/1000 PoE or SFP (Optional), Mod. WS-X4506-GB-T= Monto total renglón 3: \$30.446,67
4	2 10GBASE-LR X2 Module, Mod. X2-10GB-LR= Monto total renglón 4: \$5.360,92
5	3 Catalyst 4500 E-Series Sup 6-E, 2x10GE (X2) w/ Twin Gig, Mod. WS-X45-SUP6-E= 6 Cisco TwinGig Converter Module Monto total renglón 5: \$40.196,84
6	6 SMARTNET 24X7X4 WS-C4507R-E, Mod. CON-SNTP-C4507RE Monto total renglón 6: \$26.267,24
7	3 Cisco CAT4500E IOS ENTERPRISE SERVICES SHH Monto total renglón 7: \$20.093,40

Contrato para 5 personas en la Instalación, configuración y accesorios \$7.590,00

Monto total de la adjudicación: \$608.694,46 (seiscientos ocho mil seiscientos noventa y cuatro dólares con 46/100)

(¢341.453.244,00 trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, con 00/100, al tipo de cambio de referencia ¢560,96 BCCR).

Tiempo de entrega: 45 días naturales siguientes al envío de la Orden de compra.

Lugar de entrega: Centro de Informática.

Garantía: Doce meses, a partir del recibido conforme por parte del Centro de Informática.

Todo, con fundamento con el cartel y la oferta respectiva.

ACUERDO FIRME.

ML. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5319 artículo 7a
Miércoles 10 de diciembre de 2008

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Chinchilla Miranda, Eugenio Escuela de Matemática	Asociado	París, Francia	Del 13 de diciembre al 12 de enero	Pasantía de Investigación, Laboratorio de Lógica. <i>A realizarse en el marco del proyecto Modelos de la Aritmética y Complejidad de Logaritmos, inscrito en el CIMPA.</i>	Viáticos \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Pasajes \$1.499,21 Aporte personal
Collado Chaves, Andrea Centro Centroamericano de Población	Interina Licenciada	San Francisco, Estados Unidos	Del 8 al 17 de enero	VI Conferencia Anual sobre Cuentas Nacionales de Transferencias y el Taller de Capacitación Internacional para su estimación. <i>Su participación traerá aportes al proyecto 828-A7-515 denominado Transferencias Internacionales, Envejecimiento de la Población y Protección Social en Costa Rica.</i>	Viáticos parciales \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Complemento de viáticos \$750,00 CELADE Complemento de viáticos \$750,00 Fundevi Pasajes \$850,00 Fundevi Proyecto 828-A7-515
Calderón Villaplana, Sandra Centro Nacional de Ciencias en Tecnología de Alimentos	Instructora	Veracruz, México	Del 19 al 23 de enero	Curso de actualización. Nuevas tendencias en la evaluación sensorial. <i>Beneficiará la labor que desarrolla la UCR por medio del CITA a nivel nacional, de prestar asesoría y apoyo a la industria alimenticia, así como transmitir a los estudiantes dicho aprendizaje.</i>	Viáticos \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Inscripción \$250,00 - Fundevi (CITA-917-02) Pasajes \$476,00 Complemento de viáticos \$274,00 Fundevi Total Fundevi: \$750,00
Bustamante Medina, Ronald Escuela de Matemática	Instructor	Barcelona, España	Del 19 al 25 de enero	Seminario Teoría de Modelos. <i>Brindará conferencias en el marco del proyecto de investigación Tipos y Grupos Definibles en los Campos Diferenciales de Diferencia</i>	Complemento de viáticos \$1.000,00 Presupuesto ordinario	Pasajes \$933,38 Viáticos parciales \$1.066,62 Aporte personal Total aporte personal: \$2.000,00

Monto superior a los \$1.000

Jensen Pennington, Henning Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector de Investigación	Madrid, España	Del 13 al 14 de enero	Seminario Las Nuevas Relaciones Universidad-Empresa en Iberoamérica: Hacia un desarrollo integral y con cohesión social. <i>Representa a la UCR y ponente en el panel Fortalecer la Enseñanza y la Investigación sobre RSE.</i>	Pasajes \$2.550,00 Viáticos \$1.543,00 Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$4.093,00	
---	------------------------------	----------------	-----------------------	--	---	--